MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
PEAH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0749

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

RUPA-RUPA-LEONCIO PRADO-HUANUCO

"OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,REGION HUÁNUCO"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

0042017207490 0

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2017-2-0749

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍICOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO

PERIODO DE 2 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento al Proyecto Especial Alto Huallaga, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG, publicada el 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (Ex Sagu) con el n.° 2-0749-2017-001. Con Oficio n. ° 026-2017-PEAH-6310 de 3 de abril de 2017 se comunica el inicio de la auditoria.

II. HECHOS OBSERVADOS:

1. Observación N° 1

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la obra "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", se evidenció que el Director de Estudios elaboro y viso el expediente técnico con un presupuesto de S/ 412 055,46, pese a que la misma no contaba con los estudios básicos de ingeniería.

Asimismo, el Residente de Obra emitió el informe de compatibilidad, sin observar las deficiencias del expediente técnico, el cual carecía de estudios básicos y autorizaciones sectoriales para el inicio de la obra.

Acciones que inobserva lo establecido el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo el artículo 212° de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2010, el articulo 1 numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de julio de 1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre de 2008, capítulo III Hidrología numeral 3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje, lo cual afecto la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/. 412 055,46.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación.

3. Poner en conocimiento de la procuraduría pública encargada de los asuntos judiciales de la entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 revelados en el informe.

4. Disponer a la Dirección de Estudios en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, implementar lineamientos internos para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos elaborados por la entidad y/o terceros, el mismo que permita revisar y evaluar integralmente los expedientes técnicos, a efectos de garantizar la correcta elaboración de los proyectos y advertir riesgos que conlleven a la carencia de estudios básicos de ingeniería que puedan ocasionar el colapso de las obras, así como gastos innecesarios durante su ejecución.

5. Que en merito a la Ley n.° 29338, que regula el uso y gestión de los recursos hídricos y en calidad de representante legal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se cumpla con realizar el trámite de autorización de ejecución de obra ante la entidad competente, antes de iniciarse las Obras, a fin de evitar posibles cargos administrativos y/o legales en contra de la entidad.

Huanuco, 06 de octubre de 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2017-2-0749

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍICOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO"

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

INDICE

I. ANTECEDENTES:

1. Origen 01
2. Objetivos 01
3. Materia Examinada y Alcance 01
4. Antecedentes y base legal de la entidad 02
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento 07
6. Aspectos relevantes de la auditoría 07

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 09

III. OBSERVACIONES 12

1. ELABORACIÓN Y CONFORMIDAD PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO–HUÁNUCO", CONTRAVINIENDO LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y SECTORIAL VIGENTE, HA OCASIONADO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/. 412 055,46

IV. CONCLUSIONES 30

V. RECOMENDACIONES 31

VI. APÉNDICES 33

FIRMAS 36

INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2017-2-0749

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍICOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO"

I. ANTECEDENTES:

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Proyecto Especial Alto Huallaga, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG, publicada el 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (Ex Sagu) con el n.° 2-0749-2017-001. Con Oficio n. ° 026-2017-PEAH-6310 de 3 de abril de 2017 se comunica el inicio de la auditoria.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico, así como la ejecución de la obra: Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el centro poblado de Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se enmarcó dentro de la normativa vigente.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer si el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico, se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas y normativas aplicables.
- Establecer si la ejecución de la obra por modalidad presupuestaria directa, es conforme a la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoria comprende verificar si el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de la obra: Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el centro poblado de Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se desarrollaron dentro de la normativa vigente, bajo la administración de la Dirección de Estudios y Obras.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH, se creó por Decreto Supremo n.° 081-1981-PCM de 1 de diciembre de 1981, como un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

Mediante Decreto Supremo n.° 011-2008-AG, publicado el 9 de mayo de 2008, se constituye el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien designa al Director Ejecutivo y supervisa la administración general y la marcha de la institución.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Con Decreto Supremo n.° 030-2008-AG, publicada el 11 de diciembre de 2008, donde se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente. De esta forma, toda referencia hecha al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura.

Mediante Ley n.° 30048, publicada el 25 de junio de 2013, en su Artículo 2, dispone el cambio de denominación de Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Riego, modificando el Decreto Legislativo n.° 997, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura.

Naturaleza y finalidad de la entidad

El Proyecto Especial Alto Huallaga –PEAH, en un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación depende funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego. El nuevo ámbito de acción comprende tres (03) Regiones, 11 Provincias y 61 Distritos, el cual fue establecido mediante la Resolución Ministerial N° 004-2006-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2006.

El objetivo del PEAH es propiciar el desarrollo integral del Valle del Alto Huallaga, las Cuencas de Aguaytia, Monzón y Afluentes del Ucayali, promoviendo la participación de los Gobiernos Locales y las comunidades beneficiarias en la ejecución de obras de infraestructura económica y de apoyo a la producción, en el marco de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema, con la finalidad de incentivar la inversión privada en actividades agropecuarias, agroindustriales, comercio y turismo; ejecutando sus metas por administración directa o mediante la suscripción de convenios y/o contratos.

Funciones

El Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Resolución Presidencial n.° 121-2006-INADE-1100 del 04 de agosto de 2006, entre sus principales funciones, se destacan las siguientes:

a. Formular el Plan de Desarrollo Rural Integral y Sustentable de su ámbito de influencia en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional y/o Regional, para lo cual debe realizar previamente un Diagnóstico y el Estudio Socioeconómico respectivo;
b. Evaluar la gestión técnica, financiera y administrativa de los Órganos Estructurales;
c. Realizar estudios y ejecutar proyectos de inversión para dotar a su ámbito de acción, una infraestructura socioeconómica como base para un desarrollo sustentable;
d. Propiciar una base productiva rural con una agricultura sustentable, que garantice la seguridad alimentaria y de proyección al mercado, con manejo racional de los recursos;
e. Promover la capacitación, perfeccionamiento y desarrollo del personal, acorde con la modernización de la gestión pública y los avances tecnológicos;
f. Prestar asistencia técnica especializada a las instituciones y organizaciones vinculadas con el desarrollo del ámbito de influencia del PEAH;
g. Coordinar con los Gobiernos Regionales, Locales, Comunales y otras Instituciones Públicas o Privadas, las acciones y actividades de construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para lograr el desarrollo de su ámbito.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Generar infraestructura económico-productiva y promover la conservación y preservación de los recursos naturales, en armonía con el ambiente, propiciando un desarrollo rural integral sostenible, competitivo e innovador en su ámbito de influencia.

Visión

Institución líder, que promueve el desarrollo rural integral sostenible de las cuencas hidrográficas de su ámbito, en armonía con el ambiente, dotando de infraestructura y mejores capacidades para la producción agraria, mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria.

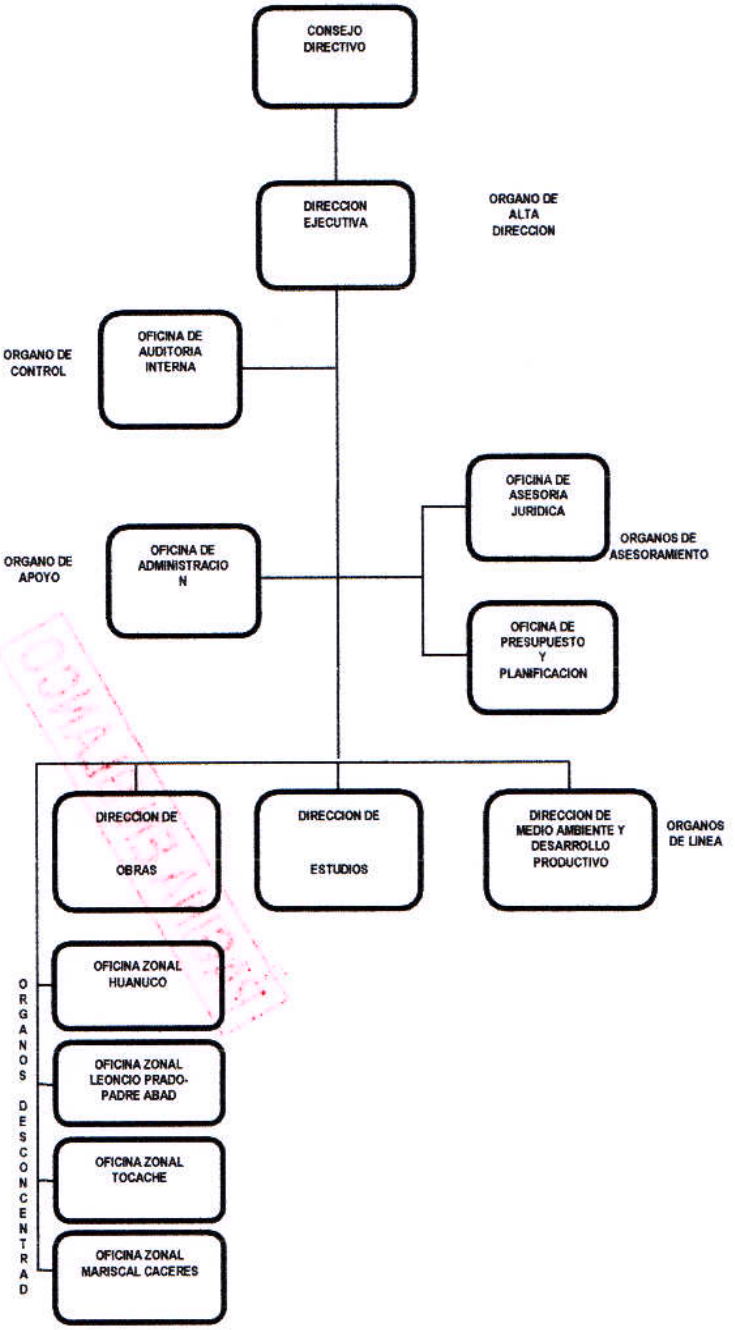
Objetivos estratégicos

a) Desarrollar infraestructura económica y social para ampliar y mejorar la frontera agrícola y su articulación con los mercados.

b) Contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en armonía con el ambiente.

c) Mejorar las capacidades técnicas, de organización, comercialización y liderazgo de los productores agrarios.

Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral n.° 0180-2013-PEAH/DE de 21 de agosto de 2013

0 007

Presupuesto Institucional del periodo auditado.

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional 2012 y 2013

Rubro	2012			2013		
	PIM	Devengado	Avance %	PIM	Devengado	Avance %
00: RECURSOS ORDINARIOS	18,722,439	15,502,865	82.8	19,929,473	19,859,656	99.7
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	273,82	233,15	85.1	150	33,998	22.7

Fuente: Consulta amigable –Transparencia Económica del MEF
Elaborado por: Comisión Auditora.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

4.2 Base Legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoria, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, vigente al 1 de enero de 1994.
- Ley n.° 27444, Procedimiento Administrativo General del 10 de abril de 2001.

Normas de creación y funcionamiento

- El Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH, se creó por Decreto Supremo n.° 081-1981-PCM de 01 de diciembre de 1981, como un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomia técnica, económica, financiera y administrativa.

- Decreto Supremo n.° 030-2008-AG, publicada el 11 de diciembre de 2008, donde se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente.

- Ley n.° 30048, publicada el 25 de junio de 2013, en su Artículo 2, dispone el cambio de denominación de Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Riego, modificando el Decreto Legislativo n.° 997, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 6 de diciembre de 2004.
- Texto único ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.
- Ley n.° 29812 del 8 de diciembre de 2011 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- Ley n.° 29951 del 30 de noviembre de 2012 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, vigente a partir del 1 de febrero de 2009 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente del 1 de febrero de 2009 y sus modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 30225 de 11 de julio de 2014.
- Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Normas de personal internas y externas

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 1 de enero de 2005.
- Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.
- Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 19 de abril de 2005
- Texto único ordenado del Decreto Legislativo n° 728, Ley de productividad y competitividad laboral, publicado el 27 de marzo de 1997.
- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Resolución Presidencial n.° 121-2006-INADE-1100 de 04 de agosto de 2006.
- El Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con resolución Directoral n.° 125-2001-PEAH/DE de 9 de agosto de 2001.
- El Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado con Resolución Directoral n.° 180-2013-PEAH/DE de 21 de agosto de 2013.
- Cuadro de Asignación de personal (CAP), aprobado con Resolución Suprema n.° 148-2001-PRES publicado el 22 de junio de 2001.

Normas de control

- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio del 2002.
- Ley n.° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado del 17 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 - Normas de Control Interno (NCI).
- Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008 "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Decreto de Urgencia n.° 067-2009 de 23 de junio de 2009 – Decreto de Urgencia que modifica el Art. 10 de la Ley n.° 27816.
- Ley n.° 29743 - Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado del 9 de julio de 2011.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 473.2014-CG de 22 de octubre de 2014.

5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.31 de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con resolución de contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y numeral n.° 151, (1.5) del "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho advertido a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en el hecho observado, se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

La cédula de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluye en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

6. Aspectos relevantes de la auditoria

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se identificaron aspectos relevantes que se exponen en el presente rubro.

1. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL DE LA OBRA "DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO", LO QUE ATENTA EL REGULAR ORDENAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

 De revisión a los acervos documentarios de la Dirección de Estudios, Dirección de Obras y Archivo Central del Proyecto Especial Alto Huallaga (La Entidad), se ha constatado que no se ubicó el expediente técnico original de la obra: "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", lo que atenta el regular ordenamiento de la administración pública.

 Los hechos se detallan a continuación:

 Mediante oficio n.° 027-2017-PEAH-6310 de 4 de abril 2017, la Comisión auditora encargada ejecutar la auditoria de cumplimiento a la obra: "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", solicitó al Director de Obras Ing. Giovanni Bravo Albornoz, el expediente técnico original de la referida obra, por lo que mediante memorándum n.° 141-2017-PEAH-DO de 10 de abril 2017, el citado Director de Obras remitió copia simple del expediente técnico, consistente en un anillado de 103 folios.

 Con la finalidad de efectuar la correcta evaluación de la citada auditoria de cumplimiento y ubicar el original del expediente técnico, mediante oficio n.° 005-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 23 de mayo 2017, la Comisión Auditora volvió a solicitar el expediente técnico original a la Dirección de Obras, por lo que mediante memorándum n.°188-2017-PEAH-DO de 24 de mayo 2017, el Director Obras (e) Ing. Elías Soto Campos, manifestó que **en su área no se encuentra el expediente técnico solicitado** que solo contaban con una copia.

Siendo así, mediante oficio n.° 008-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 30 de mayo 2017, la Comisión Auditora solicitó al Director de Estudios (e) Econ. Jean Vargas Castillejos, el original del citado expediente, por lo que mediante informe n.° 031-2017-PEAH-6341 de 30 de mayo de 2017, el indicado Director de Estudios manifestó que en el acervo documentario de esta dirección **no se ha encontrado el citado expediente**.

Asimismo, mediante oficio n.° 009-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 30 de mayo 2017, la Comisión Auditora, solicitó esta vez al Responsable de Archivo Central señor Hernán López Ruiz el expediente técnico original que se venía buscando, por lo que mediante informe n.° 22-2017-PEAH-6330.03.03-ARCHIVO CENTRAL de 31 de mayo 2017, el citado Responsable de Archivo Central, manifestó que había efectuado la búsqueda del expediente y que **dicho expediente no fue transferido al Archivo Central.**

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

No habiendo recibido el referido expediente técnico original de las oficinas indicadas, los integrantes de la Comisión Auditora procedieron a buscar el expediente en los archivos y estantes de las áreas correspondientes, producto de los cuales se levantaron las siguientes actas:

- Acta de constatación de expediente técnico de 29 de mayo de 2017, levantada en el Archivo Central, donde **no se logró ubicar el citado expediente.**
- Acta de constatación de expediente técnico de 29 de mayo de 2017, levantada en la Dirección de Obras, donde **no se logró ubicar el citado expediente.**
- Acta de constatación de expediente técnico de 29 de mayo de 2017, levantada en la Dirección de Estudios, donde **no se logró ubicar el citado expediente.**

Por consiguiente, mediante oficio n.° 010-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 31 de mayo 2017, la comisión auditora solicitó el expediente técnico original al ex Director de Estudios de La Entidad Ing. Ricardo Pinedo Carbajal (Actualmente no labora en La Entidad), quien había reformulado el expediente y al final la hizo suyo, por lo que a través de la carta n.° 025-2017-RPC de 01 de junio 2017, el citado ex Director de Estudios manifestó que los originales se guardaba en la Dirección de Estudios y luego se disponía el envió al Archivo Central por lo que el expediente en mención se recabe en dichas oficinas, es decir **no contaba con el expediente.**

Finalmente, a fin de seguir buscando el expediente técnico original, mediante oficio n.° 011-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 1 de junio 2017, la comisión auditora informó al Director Ejecutivo Econ. Julio Herbacio Uscamayta sobre la no ubicación del expediente a fin que tome las acciones respectivas, por lo que mediante oficio n.° 279-2017-PEAH/DE-6301 de 5 de junio 2017, el citado Director Ejecutivo a fin de tomar acciones respectivas, emitió el memorándum múltiple n.° 007-2017-PEAH/DE-6301 de 5 de junio de 2017, al Director de Estudios, Director de Obras y Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual ordenó a los citados que en el término del día deberán informar y ubicar el citado expediente bajo responsabilidad; sin embargo, los directores y jefe de línea **no lograron ubicar el original del expediente técnico.**

El hecho comentado se ha originado por negligencia de los responsables y/o servidores encargados de custodiar el expediente técnico original, a fin de que sea enviado al Archivo Central de La Entidad para su protección respectiva, situación que atenta el regular ordenamiento de la administración pública.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **LA OBRA "DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO", NO CUENTA CON LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, LO QUE NO PERMITE EL SANEAMIENTO CONTABLE DE LA OBRA.**

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Mediante oficio n.° 013-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 2 de junio de 2017, la comisión auditora solicitó al Director de Obras Ing. Elías Soto Campos, la relación e informe detallado de las obras pendientes por liquidar, por lo que a través del informe n.° 064-2017-PEAH-6340 de 2 de junio de 2017, el citado Director de Obras hizo correr traslado el informe n.° 031-2017-MINAGRI-PEAH/DO-MICB/LO del ex liquidador de Obras Ing. Milton Colqui Basilio, quien indicó que efectivamente que la obra: "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", se encontraba pendiente de liquidación, pese a que la obra fue culminada el 10 de enero de 2013, así como consta en el respectivo cuaderno de obra.

Este hecho incumple la normatividad siguiente:

- **Guía n.° 001-2002-1201 "Aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de las obras a ejecutarse por ejecución presupuestaria directa", aprobada por Resolución Jefatural n.° 190-2003-INADE-1200.**

10.0 DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
10.01 Conceptos generales que comprende la Liquidación de una obra por EPD
La liquidación de una obra pública ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) comprende:
a) La liquidación Técnica, y
b) Liquidación Financiera (...).

10.07 Contenido del Expediente de Liquidación Final
La comisión tendrá un plazo de treinta (30) días útiles para liquidar las obras contados a partir del día siguiente de la fecha de Recepción de la Obra, según Acta de Recepción.

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

Norma General para el componente actividades de control gerencial

3.9 Revisión de procesos, actividades y tereas
"Los procesos, actividades y tereas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

"01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario

se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planteado".

Situación que genera el riesgo de afectar los intereses económicos de la Entidad al y no satisfacer adecuada y oportunamente la necesidad pública, por falta de liquidación técnica y financiera de las obras culminadas.

El hecho comentado se ha originado por la carencia de mecanismos de supervisión y control en los procedimientos de aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de las obras ejecutadas por administración directa.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

2. EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA, NO CUENTA CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (MAPRO), QUE DETERMINE LOS PROCESOS Y SUB PROCESOS DE LAS DIRECCIONES Y/O OFICINAS, GENERANDO EL RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE FUNCIONES.

Mediante oficio n.° 006-2017-PEAH-6310-AC-OBRAS de 23 de mayo de 2017, la comisión auditora solicitó al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación Econ. Patricia Fernández Soria, los documentos de gestión, directivas internas, manual de procedimientos administrativos **(MAPRO)** entre otros, por lo que mediante informe n.° 041-2017-MINAGRI-PEAH/6320 de 24 de mayo de 2017, manifestó que la institución no cuenta con el citado manual.

Cabe resaltar, que el manual de procedimientos administrativos **(MAPRO),** tiene como objetivo describir y establecer los procedimientos de los procesos y sub procesos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos funcionales y estratégicos de La Entidad, así como establecer normativamente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos administrativos, con la finalidad de obtener los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones.

Este hecho contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 1.2 Estructura Organizacional

 03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

La situación descrita viene afectando la transparencia de los actos y operaciones que realiza la Entidad, al no tener establecido procesos y procedimientos de cada órgano funcional.

El hecho comentado se ha originado por la falta de interés de los responsables encargados de elaborar el documento que describe las actividades y procedimientos que deben seguirse en la realización de las funciones de un determinado sistema administrativo.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

OCI/AB ME ANIDA

III. OBSERVACIÓN

1. ELABORACIÓN Y CONFORMIDAD PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO–HUÁNUCO", CONTRAVINIENDO LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y SECTORIAL VIGENTE, HA OCASIONADO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/. 412 055,46

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la obra[1] "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", se evidenció que el Director de Estudios elaboro y viso el expediente técnico con un presupuesto de S/ 412 055,46, pese a que la misma no contaba con los estudios básicos de ingeniería.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Asimismo, el Residente de Obra emitió el informe de compatibilidad, sin observar las deficiencias del expediente técnico, el cual carecía de estudios básicos y autorizaciones sectoriales para el inicio de la obra.

Acciones que inobserva lo establecido el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo el artículo 212° de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2010, el articulo 1 numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de julio de 1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre de 2008, capitulo III Hidrología numeral 3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje, lo cual afecto la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/. 412 055,46.

Los hechos que permiten sustentar lo advertido se describen a continuación:

1. De la Elaboración, Aprobación y Evaluación del expediente técnico.

Antecedentes:

En el año 2008, la Dirección Regional de Agricultura Huánuco con el financiamiento del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación (PERPEC), construyó en el Centro Poblado Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, un muro de protección 33 ml de enrocado y tres espigones de enrocado (N.° 01, 02, 03) con la finalidad de proteger y encausar las crecidas del rio Huallaga en el año 2009. Asimismo, gran parte de los trabajos de la defensa ribereña construidos en el sector Castillo Grande, con espigones de roca al volteo ejecutados el año 2008 y 2009 colapsaron por las crecientes del rio Huallaga, inclusive quebraron la ribera y formaron un brazo de 200 metros de longitud por 60 m de ancho, afectando más de 300 hectáreas de tierras de cultivo en actual producción con frutales.

[1] Ficha Técnica de la obra: "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco" **(Apéndice n.° 4)**

Por tal razón, los agricultores afectados vieron por conveniente buscar financiamiento para volver a construir nuevos espigones y muro enrocados como obra definitiva, esta vez querían que el Proyecto Especial Alto Huallaga se haga cargo de la construcción respectiva.

De esta forma, en el formato SNIP 04, PIP menor, código SNIP n.° 156773 **(Apéndice n.° 5)**: "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", se evidencia que el responsable de formular el referido proyecto estaba a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, habiéndose designado como responsable al Ingeniero Agrícola Idelfonso Zótico Mato para la elaboración del perfil técnico; asimismo, se evidencia que la unidad ejecutora recomendada para la ejecución sería el Ministerio de Agricultura, por lo que con memorándum n.° 556-2011-AG-DGIH/DP de 21 de junio de 2011, **(Apéndice n.° 6)**el Ing. Orlando Chirinos Trujillo director general de infraestructura hidráulica del Ministerio de Agricultura, adjuntó el proyecto citado al Proyecto Especial Alto Huallaga, proponiéndole constituirse en unidad ejecutora del PIP antes mencionado.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Organo de Control Institucional Tingo María

Por consiguiente, mediante oficio n.° 717-2011-AG-OA de 24 de junio de 2011, **(Apéndice n.° 7)** el señor Julio Antonio Sandoval Vitteri director General de la oficina de administración del Ministerio de Agricultura, propone al Ing. Víctor Hidalgo Sifuentes director ejecutivo de la entidad, el cambio de la unidad ejecutora a favor del Proyecto Especial Alto Huallaga, señalando que de aceptar el cambio de unidad ejecutora, los recursos financieros de dicho PIP serán habilitados mediante modificaciones presupuestarios con cargo a los recursos del proyecto, quien mediante oficio n.° 226-2011-PEAH-6301 de 28 de junio de 2011, **(Apéndice n.° 8)** el Director Ejecutivo de la entidad, manifestó que cuenta con la logística pertinente para garantizar la ejecución del proyecto, por lo que aceptó el cambio respectivo.

Seguidamente, con oficio n.° 263-2011-PEAH-6301 de 22 de julio de 2011, **(Apéndice n.° 9)** el Director Ejecutivo de La Entidad, solicitó al Director General de la oficina de administración del Ministerio de Agricultura, realizar la gestión de la transferencia de los fondos para continuar con la fase de inversión del proyecto que consistió en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.
Posteriormente, el expediente técnico inicial fue elaborado por el Ing. Idelfonso Zótico Mato con un presupuesto referencial de S/. 303,194.98; sin embargo, no fue aprobado con acto resolutivo; **(Apéndice n.° 10)** pero, mediante carta n.° 30-2011-CONSULTORIA/zmi de 2 de noviembre de 2011 el Ing. Idelfonso Zótico Mato, solicitó que se le pague por el servicio de elaboración del referido expediente al Ing. Víctor Hidalgo Sifuentes director ejecutivo de La Entidad, quien mediante proveído sin fecha dispuso al Director de Estudios aclaración sobre el particular, por lo que mediante informe n.° 165-2011-PEAH-6341 de 4 de noviembre de 2011, el citado Director de Estudios se dirigió al Director Ejecutivo y manifestó: "Sobre el particular le comunico que en ocasión de recepcionado el expediente técnico de la citada defensa, solamente se recepcionó el perfil del proyecto y el expediente técnico elaborado, donde aparece la asignación del presupuesto por este concepto, pero no recibimos ningún compromiso de pago, sea contrato u otro documento que nos permita destinar gastos de esta naturaleza, tampoco tenemos compromiso alguno de nuestra parte con algún consultor en este mismo rubro, por el contrario, hemos intervenido en reajustar el expediente técnico alcanzado con el personal equipos y materiales de la Dirección de Estudios. Por lo manifestado, no habiendo compromiso del PEAH con el reclamante, tampoco comunicación en tal sentido de la entidad que nos transfirió la ejecución de la citada obra, no encontramos fundamento para poder sustentar el gasto".

Al revisar el SIAF de La Entidad del 2010 al 2017, se constató que no se pagó al Ing. Idelfonso Zótico Mato por el servicio de elaboración del expediente técnico, por lo que se solicitó información al respecto al Ing. Carlos Vargas Rodríguez, Director General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura, quien mediante memorando n.° 242-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**

manifestó: "De la revisión de la base de datos del PERPEC que obra en esta Dirección General, no se ubica antecedentes sobre la formulación del referido expediente técnico a cargo del Ing. Zótico Mato Idelfonso (...)".

De lo manifestado en los párrafos anteriores, queda constatado que La Entidad y el PERPEC (Programa de Encausamiento de Ríos y Protección de Estructura de Captación del Ministerio de Agricultura), no pagaron por los servicios de elaboración del expediente técnico al Ing. Idelfonso Zótico Mato.

De la aprobación del expediente técnico:

Mediante informe n.° 114-2011-PEAH-6341 de 9 de setiembre de 2011, **(Apéndice n.° 12)** el Ing. Ricardo Pinedo Carbajal Director de Estudios de La Entidad, remite al Ing. Víctor Hidalgo Sifuentes director ejecutivo de La Entidad, el expediente técnico reformulado por el valor referencial de S/. 412 055,46 para su aprobación, manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar el expediente técnico reformulado **Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, Leoncio Prado, Huánuco.**

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

CUADRO DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION	OBRAS CIVILES	E.I.A	PARCIAL
COSTO DIRECTO	370,249.45	2,651.42	372,900.87
GASTOS GENERALES	26,103.06	0.00	26,103.06
GASTOS DE SUPERVISION	13,051.53	0.00	13,051.53
TOTAL	**409,404.04**	**2,651.42**	**412,055.46**

Se sugiere su aprobación en mérito a que el documento ha sido revisado y verificado con la información de campo, de los que se ha encontrado la necesidad de hacer reajustes en la protección de enrocado, en los gastos generales y la Inspección. Estos reajustes han ocasionado mayores gastos que deben de ser considerados. Las modificaciones a su vez han derivado en el registro del formato N° 16, de variaciones del proyecto en la fase de inversión, el mismo que ha sido elaborado y enviado a la OPI de la Municipalidad de Leoncio Prado para su correspondiente citado registro, por corresponderle. Por otro lado, estando las variaciones en el 39.38% del monto del perfil, que no entra al marco de la verificación de la viabilidad del proyecto, está a nuestra decisión su registro. Por lo que para la ejecución de la obra es conveniente certificar el financiamiento de la variación de parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto".

Cabe precisar, que el expediente técnico elaborado inicialmente por el Ing. Idelfonso Zótico Mato con un valor referencial de S/. 303,194.98, fue reformulado por el Ing. Ricardo Pinedo Carbajal Director de Estudios de La Entidad por el valor referencial de S/. 412 055,46 quien al final lo hizo suyo.

Siendo así, mediante Resolución Directoral n.° 210-2011-PEAH/DE de 16 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 13),** el Ing. Víctor Hidalgo Sifuentes Director Ejecutivo con visto bueno del Ingeniero Agrícola Ricardo Pinedo Carbajal Director de Estudios, aprobó el Expediente Técnico para la obra "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", por el valor referencial de S/ 412 055,46, consistente en la construcción de 6 espigones y un muro de 80 metros ambos enrocados en un plazo de ejecución de 3 meses, programando su ejecución por administración directa en el ejercicio fiscal 2011, con la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Con la finalidad de evaluar el citado expediente técnico, la comisión auditora solicitó al Ing. Giovanni Bravo Albornoz, director de obras (e) el expediente técnico de la referida obra, quien mediante memorándum n.° 141-2017-PEAH-DO de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 14)** manifestó: "(...) remito la documentación que a continuación se detalla:

01 Anillado (Expediente Técnico ORIGINAL, con valor referencial de S/ 303,194.98 SIN APROBAR, con 84 folios, elaborado por el Ing. Idelfonso Zótico Mato).01 Anillado (Expediente Técnico **COPIA**, con valor referencial de S/ 412,055.46 APROBADO, con 103 folios, elaborado por el Ing. Ricardo Pinedo Carbajal). (...)".

Asimismo, a fin de comprobar su originalidad, la comisión auditora remitió copia del citado expediente al Ing. Ricardo Pinedo Carbajal Director de Estudios, quien había suscrito el expediente técnico reformulado, con el propósito de corroborar si las firmas o post firmas le correspondían manifestándole: "(...) al revisar el expediente técnico de la citada obra de 103 folios, se observó en todas sus páginas informativas su firma y post firma. En ese sentido, con la finalidad de continuar con la auditoria de cumplimiento, sírvase informar si la firma y post firma le corresponde a usted", por lo que mediante carta n.° 030-2017-RPC de 9 de agosto de 2017**(Apéndice n.° 15)**, el citado Director de Estudios en respuesta manifiesta: "(...) la copia del citado documento enviado por su despacho, de la cual certifico que la firma y la post firma corresponde al suscrito".

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

De la misma forma, la comisión auditora solicitó al Ing. Ángel Antonio Saldívar Hidalgo Administrador Local del Agua, copia simple o autenticada del expediente técnico entregado en su oportunidad por el Director ejecutivo de La Entidad mediante oficio n.° 0486-2012-PEAH-6301 de 6 de noviembre de 2012, por lo que mediante oficio n.° 479-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA de 16 de agosto de 2017, **(Apéndice n.° 16)** el citado Administrador Local del Agua entregó a la comisión auditora copia simple del expediente técnico.

De esta forma, se ha determinado que las copias simples de los expedientes técnicos entregados a la comisión auditora por el Ing. Giovanni Bravo Albornoz actual director de obras de La Entidad y el Ing. Ángel Antonio Saldívar Hidalgo actual Administrador Local del Agua, corresponde al aprobado por la Entidad con Resolución Directoral n.° 210-2011-PEAH/DE de 16 de setiembre de 2011 y con el cual se ejecutó la obra.

El expediente técnico de la referida obra, contó con la siguiente información:

- Ficha técnica
- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas generales
- Especificaciones técnicas de obra
- Metrados
- Metrados de explanaciones
- Resumen de presupuesto
- Presupuesto
- Precios y cantidades de recursos requeridos
- Análisis de costos unitarios
- Gastos generales
- Gastos de supervisión
- Presupuesto analítico
- Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria pesada
- Rendimiento de transporte
- Calculo del costo de hora máquina
- Cronograma de ejecución valorizado
- Estudio Hidrológico.
- Análisis y diseño hidráulico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio Geológico
- Panel fotográfico
- Planos

De la evaluación al expediente técnico:

Mediante, Informe Técnico n.° 003-2017-JCME de 15 de junio de 2017, **(Apéndice n.° 17),** emitido por el ingeniero Juan Carlos Martínez Espinoza con registro CIP n.° 82794, profesional experto en ingeniería civil de la comisión auditora, se advierte que el expediente técnico no contaba con los siguientes estudios básicos:

- **Estudio de suelos,** que determina la capacidad de carga del terreno mediante las propiedades físicas determinadas en el laboratorio con lo que se puede diseñar las cimentaciones de los espigones, así como cimentaciones del dique y muro enrocado.

- **Estudio topográfico,** que determina la ubicación exacta de los BM´s (Benck Marck), la georreferenciación de los puntos de los espigones y la defensa longitudinal.

Qué de acuerdo al del Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, numeral 3.2 señala: "El primer factor a considerar se refiere al tamaño de la cuenca como factor hidrológico, donde el caudal aportado estará en función a las condiciones climáticas, fisiográficas, topográficas, tipo de cobertura vegetal, tipo de manejo de suelo y capacidad de almacenamiento".

Asimismo, se advierte que en el acervo documentario de la obra no se consideró el siguiente documento:

- **Resolución de autorización de la Autoridad Local del Agua-ALA**, entidad que autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, tal como lo estipula el artículo 212° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2017.

Además, de la evaluación realizada al expediente técnico se evidencio que no existen los Reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) de años anteriores, que determinan los niveles de lectura promedio mensual del rio (En metros) como antecedentes.

2. De la Emisión del Estudio de Compatibilidad.

Según cuaderno de obra de 18 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 18)**, asiento n.° 1, el Ingeniero Juan Abel Montestruque Vílchez residente de obra, manifestó que se dio inicio a los trabajos de la obra construcción de la defensa ribereña para protección de las áreas agrícolas de la margen derecha del rio Huallaga, según los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con el presupuesto siguiente:

Costo Directo	S/ 372 900,87
Gastos Generales	S/ 39 154,59
Costo Total	S. 412 055,46

Con informe n.° 008-2012-PEAH/MINAG/RO-JAMV de 15 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 19)**, el Ing. Juan Montestruque Vílchez residente de obra presentó su informe de compatibilidad de obra al Ing. Ricardo Pinedo Carbajal director de estudios indicando: "Habiendo realizado la visita a la zona en el que se efectuará los trabajos de construcción de espigones, la residencia de obras propone a la Supervisión del PEAH, sobre el mayor metraje de volumen de roca en los dos primeros espigones, que esta diferencia sea cubierta por una disminución en la longitud del enrocado del muro que está ubicado entre estos dos espigones; si esta solución es aceptada por la Supervisión, se puede concluir QUE ES COMPATIBLE a lo indicado en el Expediente Técnico con la situación real del terreno".

Sobre el párrafo anterior, en el informe de compatibilidad del citado residente de obra en el literal 3.1.3 - Construcción de espigones enrocados, señala: "De la visita realizada al primer grupo de espigones enrocados, se puede apreciar que el primer espigón le va faltar longitud, por lo que se prevé un poco más del doble de longitud, el segundo espigón también hay que aumentarle en algo su longitud"; asimismo, en el literal 5.0 – Diferencias con respecto al expediente técnico, indica: "Como se dijo en líneas arriba en el ítem 3.1.3 que el primer y segundo espigón del primer grupo de espigones en la zona de Monterrico, ha sido considerado muy corto, osea habría que alargarlo, esto traería consigo un aumento en el volumen de roca a colocarse y por ende afectaría en el Presupuesto del Proyecto".

Cabe precisar, que el residente de obra presentó su informe de compatibilidad de obra el 15 de junio de 2012, es decir después de un mes de haberse iniciado la obra; sin embargo, en el contrato n.° 097-2012-PEAH-6301 de 14 de mayo de 2012, del residente de obra en su cláusula segunda, obligaciones del trabajador, inciso c, señala: "Plantear y ejecutar las modificaciones que sean necesarias y presentarlas a la inspección y plantearlas a través de dirección de estudios para que las apruebe antes de ejecutarlas, la Dirección Ejecutiva", por lo que no observó las deficiencias técnicas del expediente que no contaba con los documentos necesarios para su ejecución.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Asimismo, cuando se inició la obra aún no se contaba con un inspector, por lo que mediante memorándum n.° 283-2012-PEAH-6341 de 18 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 20)**, el Eco. Arturo Ysau Guarniz Díaz director de estudios (e), encargó a la Ing. Edith Palacios Adauto la inspección de la referida obra, quien posteriormente fue reemplazada por el Ing. Elías Soto Campos, designado por el referido director de estudios (e) según memorándum n.° 326-2012-PEAH-6341 de 4 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 21)**.

3. De la Autorización Sectorial para el Inicio de Ejecución de Obra.

De la solicitud de autorización sectorial:

Mediante oficio n.° 0359-2012-PEAH/MINAG-6301 de 31 de julio de 2012, **(Apéndice n.° 22)** el Ing. Augusto Sayan Gianella Director Ejecutivo, se digirió al Ing. Segundo Maíz Miraval Administrador Local del Agua manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar opinión de la Administración Local de Agua con respecto a la ejecución de los trabajos de Defensa Ribereña de la margen izquierda del rio Huallaga en Castillo Grande, del mismo que se adjunta copia del expediente técnico de la obra, para su evaluación a fin de que se nos conceda la autorización correspondiente para la ejecución de la citada obra".

En respuesta a la solicitud del párrafo anterior, mediante oficio n.° 294-2012-ANA-ALA-TM de 6 de agosto de 2012, **(Apéndice n.° 23)** el citado Administrador Local del Agua se dirigió al referido Director Ejecutivo, manifestando: (...) que el pedido de autorización está considerado como procedimiento administrativo n.° 8 del Decreto Supremo N° 012-2010-AG del 13 de setiembre del 2010, en donde se requiere cumplir obligatoriamente con los requisitos de: Solicitud, DNI, Resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, acreditar la aprobación de los estudios, copia del estudio definitivo y compromiso de pago.

En merito a ello, con la finalidad de cumplir con el acto administrativo correspondiente, con oficio n.° 0486-2012-PEAH-6301 de 6 de noviembre de 2012, **(Apéndice n.° 24)** el Ingeniero Jorge Luis Suarez Alvites director ejecutivo, solicitó al Ing. Segundo Hipólito Maíz Miraval administrador Local de Agua de Tingo María, la autorización de ejecución de obra, en **VIAS DE REGULARIZACION** manifestando: (...)conforme lo señala el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de aguas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, acompaño los siguientes documentos:

a) Copia de DNI del suscrito
b) Copia de resolución ministerial de designación de mi cargo
c) Resolución de aprobación del instrumento ambiental
d) Resolución de aprobación del expediente técnico

e) Recibo de pago por derecho de tramite s/. 192.35, según depósito.
f) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular
g) El físico del expediente técnico aprobado con 102 folios y el digital correspondiente.

Al respecto, la comisión auditora al revisar los documentos adjuntos al citado oficio, observó que todos los documentos solicitados fueron remitidos al Administrador Local del Agua, inclusive la resolución n.° 262-2012-PEAH/DE de 6 de noviembre de 2012, donde el Ing. Jorge Luis Suarez Alvites director ejecutivo de La Entidad, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del referido proyecto; sin embargo, esta resolución no era válida, por lo que la resolución del instrumento ambiental debía ser expedida por el Pliego del Ministerio de Agricultura, mas no por La Entidad

Como la resolución del párrafo anterior no fue expedida por la autoridad competente, mediante carta n.° 051-2012-ANA-ALA-TM recepcionada por La Entidad el 22 de noviembre de 2012, el Ing. Segundo Hipólito Maíz Miraval Administrador Local de Agua de Tingo María, comunicó al Director Ejecutivo de La Entidad que debe presentar la Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental, expedida por la respectiva autoridad competente, es decir por el Pliego del Ministerio de Agricultura.

En vista que La Entidad no cumplió con levantar la observación formulada por el Administrador Local del Agua, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado, mediante acta de notificación recepcionada por La Entidad el 29 de abril de 2013, el Administrador Local del Agua hizo llegar a La Entidad, la Resolución Administrativa n.° 021-2013-ANA-ALA-TM de 16 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, suscrita por el Ing. Segundo Maíz Miraval, Administrador Local del Agua, quien resolvió en su artículo 1°: "Declarar el abandono el procedimiento administrativo seguido por el Proyecto Especial Alto Huallaga sobre la Autorización para la ejecución del proyecto "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de castillo Grande (...)".

En resumen, se puede determinar que el señor Edwin Valera Cívico director ejecutivo de la entidad entonces, no solicito la autorización de ejecución de obra al Administrador Local del Agua de Tingo María, sin embargo, recién entre los meses de julio a noviembre de 2012, el señor Víctor Augusto Sayan Gianella y el Ingeniero Jorge Luis Suarez Alvites directores ejecutivos posteriormente designados, habrían iniciado los trámites respectivos ante la entidad sectorial a destiempo y finalmente en el mes de abril de 2013 se declaró en abandono dicha solicitud, es decir después de dos meses de haberse culminado la obra, quedando de esta manera archivado dicha solicitud, sin más acciones por realizar.

De la construcción de los espigones:

Según cuaderno de obra de 26 de noviembre de 2012, **(Apéndice n.° 26)** asiento n.° 120, el residente de obra manifiesta: "El día de ayer llegó la excavadora hidráulica alquilada para los trabajos de excavación de uña de espigón y acomodo, y conformación de espigón; hoy día inició los trabajos de excavación y colocación de roca (...)".

Cabe resaltar, de acuerdo al expediente técnico modificado por el adicional n.° 01 y deductivo de obra n. ° 01, se tenía previsto la construcción de 3 espigones en el tramo I, tal como indica el gráfico n.° 2; sin embargo, según el cuaderno de obra de 29 de noviembre de 2012, se evidencia en el asiento n.° 123; 124; 125; 126 y 127 la construcción de los espigones n.° 1 y 2; **(Apéndice n.° 27)** sin encontrar registro alguno de los trabajos realizados para la construcción del espigón n.° 3, ya que en el asiento n.° 128 de 6 de diciembre del 2012, **(Apéndice n.° 28)** el residente de obra manifestó que por la crecida del rio se continuó con los trabajos de colocación de rocas en el tramo n.° II para la construcción de la defensa longitudinal.

Posteriormente, según el cuaderno de obra de 10 de enero de 2013, asiento n.° 160, **(Apéndice n.° 29)** el Ing. Juan Montestruque Vílchez residente de obra, manifiesta: "Hoy día se terminaron de plantar los últimos 30 plantones (Buchia) completando los trabajos de medio ambiente en la zona n.° 2. Con este trabajo se da por concluida la obra DEFENSA Ribereña en la zona de Castillo Grande". Asimismo, en el asiento n.° 161, **(Apéndice n.° 30)** el inspector de obra Ing. Giovanni Bravo Albornoz, manifiesta: "En la fecha se deja constancia de la culminación de los trabajos; se cumplió con el abastecimiento de 2,660.66 m3 de roca acumulada y conformada en el tramo II; así mismo se cumplió con la mitigación ambiental que señala el expediente técnico, el residente deberá proceder con la liquidación técnica financiera y su presentación en el plazo que establece la ley. Se cierra el presente cuaderno de obra siendo el segundo de su clase, folio n.° 28".

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

4. De los Adicionales de Obra y Valorizaciones.

Del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1:

Resolución Directoral n.° 219-2012-PEAH/DE de 29 de agosto de 2012, **(Apéndice n.° 31)**, el Ing. Augusto Sayan Gianella director ejecutivo de La Entidad, resolvió aprobar el adicional n.° 01 y deductivo n.° 01 de la obra, sin que su ejecución genere mayor presupuesto, siendo visado este documento por el Econ. Arturo Ysau Guarniz Díaz director encargado de la Dirección de Estudios, tal decisión la tomó en base a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

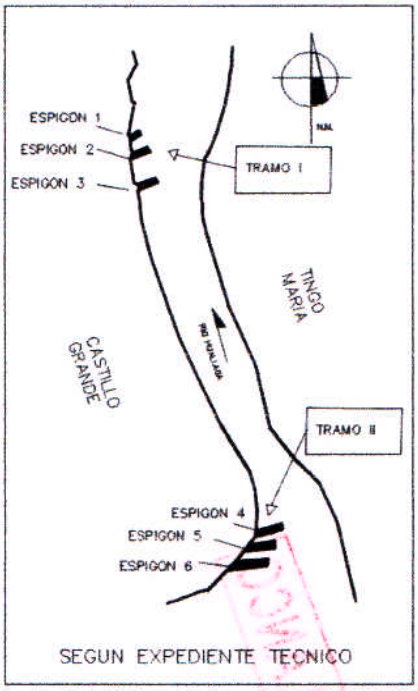
"Que, el ingeniero residente de la obra antes mencionada – Ing. Juan Abel MONTESTRUQUE VÍLCHEZ, mediante informe n.° 045-2012-MINAG/PEAH/RO-JAMV de fecha 23 de agosto de 2012, remite el adicional n.° 01 y deductivo n.° 01 (Anexo 1ª y 1B) del proyecto de Inversión Pública "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, para su revisión y aprobación".

"Que, la solicitud de aprobación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto de Inversión Pública "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande – Distrito Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco, es remitida a la Dirección de Estudios, a efectos de que emita opinión como responsable de la supervisión general de la ejecución de los proyectos de inversión que ejecuta la Entidad. Por lo que, el Econ. Arturo Ysau Guarniz Díaz – Director (e) de Estudios, presenta el informe n.° 165-2012-PEAH-6341 de fecha 28 de agosto de 2012, en el cual se consigna expresamente el siguiente análisis: "(...) En principio estas modificaciones según el especialista, no alterarán el plazo de ejecución ni el presupuesto total de la obra, ya que el deductivo y adicional son coincidentes en el monto. La naturaleza del pedido es por el planteamiento de remplazo o deducción de los tres espigones del denominado tramo 2 del proyecto, cada uno con una dimensión de 16 ml. de longitud por 4 ml. de altura, dispuestos a lo largo de 150 ml. y con un distanciamiento de 70 ml. entre sí. Estas estructuras son de roca; en cambio plantean como adicional, una defensa longitudinal a lo largo de los 150 ml. consistente en un terraplén de material propio, revestido con roca, con el argumento de que este cambio permitiría una mejor protección de toda la orilla ante posibles erosiones".

"En consecuencia el Director (e) de Estudios, en el informe Ut Supra solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto de Inversión Pública ya antes citada para proseguir con la ejecución y alcanzar las metas trazadas".

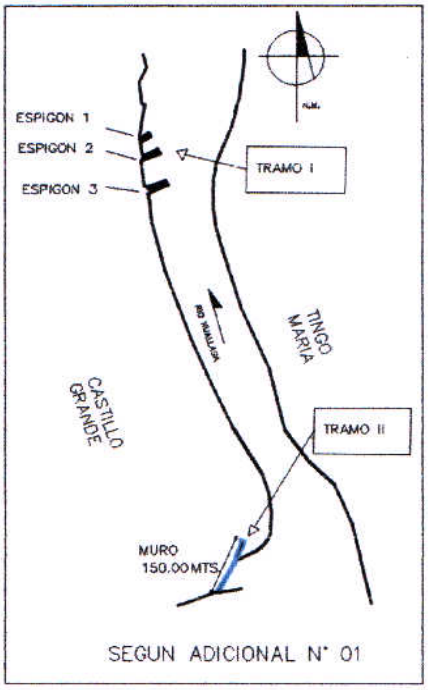
De esta forma, el muro de 80 metros lineales y los espigones 04, 05 y 06 del tramo II, propuestos en el expediente técnico, fueron modificados por una defensa longitudinal de 150 metros lineales con material propio del lugar (Rio Huallaga) protegido por talud del lado del rio con roca y uña antisocavante, el mismo que tenía forma trapezoidal de 4,00 metros de altura, corona de 4,00 metros (Lado superior) y base de 14,00 metros, este con material propio es decir con material de rio; asimismo, un enrocado de 1,50 metros (Lado inferior derecho), y uña de 2,00 x 2,00 metros respectivamente, tal como se ilustra en los siguientes gráficos:

Gráfico n. ° 1
Planteamiento de construcción según expediente técnico



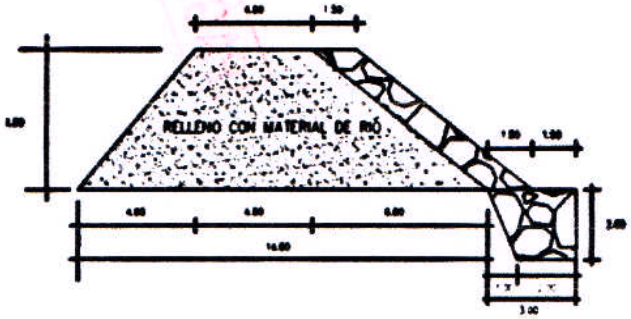
Fuente : Expediente Tècnico, aprobado con R.D. n.° 210-2011-PEAH/DE

Gráfico n. ° 2
Planteamiento de construcción según adicional y deductivo n.° 1



Fuente : Adicional 01 y deductivo 01, aprobado con R.D n.° 219- 2012-PEAH/DE

Gráfico n.° 3
Vista de la defensa longitudinal – vista de perfil



Fuente: Plano según Adicional 01 y deductivo 01, aprobado con R.D n.° 219-2012-PEAH/DE

Asimismo, de las modificaciones planteadas por el residente de obra, no indica el análisis técnico BM's (Benck Marck) que sirve para fijar puntos fijos de referencia, los mismos que se toman con un equipo de posicionamiento llamado estación total, anotándose generalmente en rocas o postes para que no se muevan con el paso del tiempo; igualmente, no indica en los planos presentados las coordenadas geográficas para realizar replanteos topográficos en campo, al respecto dicha modificación no afecto el presupuesto total de la obra.

Cabe indicar, que en reiteradas veces el residente de obra propuso la revisión y aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO N.° 02 , en la cual refiere a un incremento de medidas del espigón n.° 01 del tramo I y recorte de la longitud del muro dentro del mismo tramo,

sustentando que era necesario realizar los cambios obligados por la situación actual de la zona originada por el rio Huallaga, por lo que los inspectores de obra el Ing. Elías Soto Campos y Giovanni Bravo Albornoz no accedieron a realizar los cambios.

Por otro lado, se evidencia que mediante informe n.° 0036-2012-CDRV-PEAH/MINAG-INSP-GBA de 13 de diciembre del 2012 **(Apéndice n.° 32)**, el inspector de obra recomienda: "(...)1.- que la entidad declare en SITUACION DE EMERGENCIA la obra, 2.- iniciar el procedimiento de verificación de viabilidad, 3.- luego de la verificación de viabilidad se deberá aprobar vía Resolución Directoral el Adicional y Deductivo N° 02".

Por ende, pese a la recomendación formulada por el inspector de obra el adicional y deductivo n.° 02, no fue aprobado, por lo que se continuado con la ejecución de la obra sin advertir los riesgos y/o proponer las soluciones del caso.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

De las valorizaciones efectuadas:

Mediante informe n.° 02-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 33)**, informe n.° 013-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 34)** e informe n.° 033-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 24 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, el Ing. Abel Montestruque Vílchez residente de obra, informó al Ing. Ricardo Pinedo Carbajal director de obra sobre los avances de los trabajos realizados (Valorización de obra), durante el mes de mayo, junio y julio de 2012 respectivamente.

Asimismo, mediante informe n.° 045-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 22 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 36)**, informe n.° 058-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 37)**, informe n.° 077-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de octubre de 2012**(Apéndice n.° 38)**, informe n.° 087-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 22 de noviembre de 2012**(Apéndice n.° 39)** e informe n.° 107-2013-MINAG/DE-RO-JAMV de 21 de diciembre de 2012**(Apéndice n.° 40)**, el Ing. Abel Montestruque Vílchez residente de obra, informó al Ing. Roberto García Cabrera director de obra sobre los avances de los trabajos realizados (Valorización de obra), durante el mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 respectivamente.

Del mismo modo, mediante informe n.° 007-2013-MINAG/DE-RO-JAMV de 23 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 41)**, el Ing. Abel Montestruque Vílchez residente de obra, informó al Ing. Luis Gutiérrez Quispe director de obra sobre los avances de los trabajos realizados (Valorización de obra), durante el mes de enero de 2013.

Tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2

Resumen de valorizaciones mensuales

N.°	Informe n.°	Fecha de informe	Mes	Valorización (s/.)	Valorización parcial (%)	Valorización acumulada (s/.)	Valorización acumulada (%)
1	S/N	28/05/2012	Mayo	3 271,34	0,79	3 271,34	0,79
2	S/N	28/06/2012	Junio	7 253,28	1,76	10 524,.62	2,55
3	033-2012-MINAG/PEAH-RO-JAMV	24/07/2012	Julio	3 074,45	0,75	13 599,07	3,30
4	045-2012-MINAG/PEAH-RO-JAMV	22/08/2012	Agosto	845,33	0,21	14 444,40	3,51
5	058-2012-MINAG/PEAH-RO-JAMV	26/09/2012	Setiembre	127 097,09	30,84	141 541,48	34,35
6	077-2012-MINAG/PEAH-RO-JAMV	25/10/2012	Octubre	78 599,63	19,08	220 141,11	53,43
7	087-2012-MINAG/PEAH-RO-JAMV	23/11/2012	Noviembre	25 162,02	6,11	245 303,14	59,53
8	107-2012-MINAG/PEAH/DE-RO-JAMV	21/12/2012	Diciembre	97 737,02	23,72	342 987,96	83,24
9	007-2013-MINAG/PEAH/DE-RO-JAMV	23/01/2013	Enero	58 801,57	14,27	411 864,24	99,95

Fuente : Archivos físicos de la obra
Elaboración: Comisión auditora.

Por lo que, con informe n.° 014-2013-MINAG/PEAH/JAMV-RO de 8 de febrero de 2013, **(Apéndice n.° 42)** el Ing. Juan Montestruque Vílchez residente de obra, se dirigió al Ing. Lucio Gutiérrez Quispe director de obra y entregó la liquidación técnica de la obra concluida, tal como se muestra en el cuadro n.° 2.

5. De los gastos efectuados.

Mediante informe n.° 006-2012-AACDRMIRH-MINAG/PEAH de 28 de mayo del 2012 **(Apéndice n.° 43)**, el Lic. Adm. Tuler Pio Rios Panduro asistente administrativo de la obra, se dirigió al Ing. Ricardo Pinedo Carbajal director de obra e informó que los gastos se efectuaron a partir del 21 de mayo del 2012.

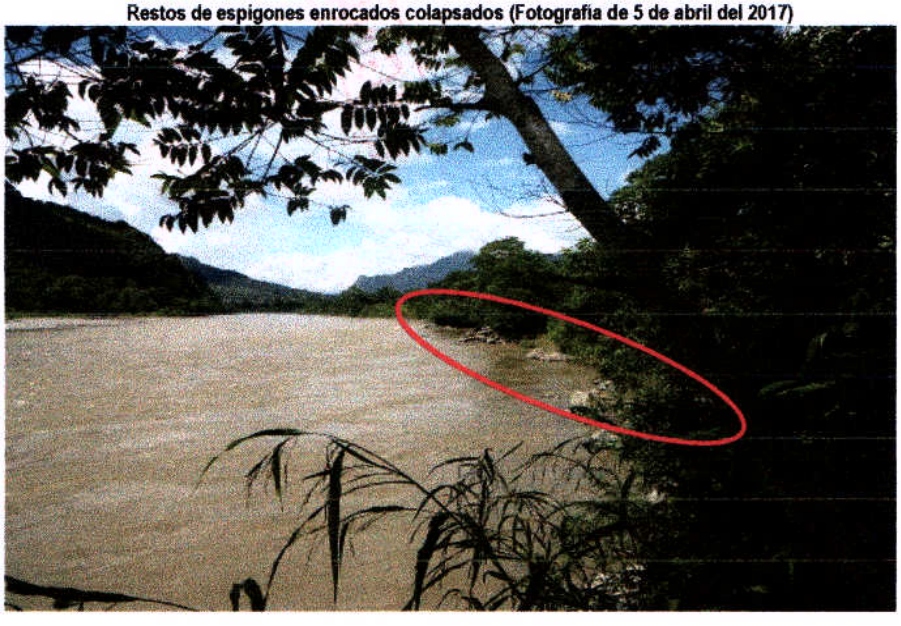
Al verificar los gastos efectuados durante la ejecución de la obra, se constató los comprobantes de pago que fueron emitidos por el Tesorero y autorizados por el Jefe de la Oficina de Administración, y que estos fueron visados por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Tesorero respectivamente, los mismos que se encuentran en estado pagado, por el monto acumulado de S/. 412 055,46, tal como se muestra en el **Anexo n.° 1.**

6. De la situación actual de obra.

Con la finalidad de constatar el estado actual de la obra, la Comisión de Auditoria se dirigió al citado lugar el 5 de abril del 2017, por lo que se levantó el acta respectiva **(Apéndice n.° 44)**, con el apoyo del Ing. Giovanni Bravo Albornoz inspector de la obra, constatando que gran parte de los espigones y muro enrocados colapsaron, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 1

Restos de espigones enrocados colapsados (Fotografía de 5 de abril del 2017)



Fotografía n.° 2

Restos del muro enrocado colapsado (Fotografía de 5 de abril del 2017).



Por otro lado, en el expediente técnico de la obra, sección análisis y diseño hidráulico, numeral 1.3 estimación de caudal máximo ligado a periodo de retorno, indica, que los caudales de diseño a tener en cuenta en los diseños de las obras serían de 50 años (Periodo de retorno); sin embargo, mediante acta de verificación de 10 de julio de 2017**(Apéndice n.° 45)**, los pobladores de este sector manifestaron que los espigones y el muro enrocado no duraron ni un año y que hasta fines del mes de abril del año 2013 al término del invierno, ya habían colapsado gran parte del enrocado, tiempo muy reducido para la vida útil de una obra.

Cabe resaltar, en el expediente técnico de la obra, en la sección de análisis y diseño hidráulico, numeral 1.3 Estimación de caudal máximo ligado a periodo de retorno, determina que los caudales de diseño a tenerse en cuenta en los diseños de las obras serían:

Para Tr = 50 años, Qmáx = 2,417.48 m3/seg.

Donde:
Tr = Periodo de retorno
Qmax = Caudal Máximo
M3/seg= Metros cúbicos por segundo.

Mediante oficio n.° 106-2017-GGADC/MPLP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 46)** el Ing. Juan Daniel Lao Olivares gerente de gestión ambiental y defensa civil, remitió a la comisión auditora el informe n.° 341-2017-SGDC/GGADC/MPLP de 20 de julio de 2017 del Ing. Osmar Cáceres Azurin subgerente de defensa civil, quien manifestó: "(…) Visto el oficio de la referencia, se procedió a realizar la búsqueda de los expedientes en los archivos generales del año 2013 y se pudo encontrar el informe n.° 016-2013-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 05 de marzo de 2013, con el cual se reporta el desborde del rio Huallaga en la provincia de Leoncio Prado, el mismo que en el numeral 4. hace mención a los sectores de Castillo Grande, Monterrico, La Alborada, Los Pinos, Amazonas, Papayal; constatando viviendas inundadas en un mayor porcentaje, vías de acceso intransitables por las aguas en mayor altura desbordadas, personas aisladas en espera de rescate y atención, se realizó las operaciones con unidades móviles como volquetes y cargador frontal, se contabilizó un número aproximado de 3040 personas afectadas, gran cantidad de animales muertos, 05 viviendas destruidas y un aproximado de 150 hectáreas de cultivo de plátano, cacao entre otros. Con oficio n.° 185-2013GR-DRA-HCO/AA-LP de 22/03/13 ingresa el informe por inundación y desborde de áreas agrícolas por el rio Huallaga en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado. Por consiguiente, se reportó el desborde del rio Huallaga aproximadamente a las 2:30 a.m del 5 de marzo del 2013 (…)".

Asimismo, con la finalidad de constatar el incremento del nivel de agua del rio Huallaga en épocas de invierno, la comisión auditora solicitó información al respecto al SENAMHI, por lo que mediante oficio n.° 334-2017/SENAMHI/PREJ-DZ10 de 7 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 47)** y oficio n.° 447-2017/SENAMHI/PREJ-DZ10 de 31 de julio de 2017, **(Apéndice n.° 48)** el Ing. Héctor Alberto Vera Arévalo director Zonal 10 del SENAMHI, remitió los reportes de los niveles de lectura del rio Huallaga del referido sector en épocas de invierno, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Cuadro n.° 3
Promedio del nivel del rio Huallaga - periodo 2012

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)
1	2.32	2.68	2.53	1.88	0.81	1.12	1.39
2	2.19	2.51	2.51	2.20	0.70	1.00	1.82
3	2.13	2.89	2.36	1.90	0.62	1.56	1.54
4	1.86	2.65	3.04	2.05	0.67	1.22	1.63
5	2.02	3.05	2.45	2.39	0.86	1.33	2.73
6	1.97	4.35	2.86	2.36	0.84	2.30	1.93
7	2.57	4.02	4.13	1.99	0.80	2.22	2.06
8	2.80	3.59	3.82	2.79	1.34	2.35	3.07
9	2.51	3.27	3.29	2.27	1.27	1.77	2.41
10	2.22	3.63	2.90	2.23	1.35	1.46	2.16
11	2.17	3.30	2.51	2.23	1.05	1.75	2.27
12	2.09	2.86	2.41	3.58	1.77	1.37	2.58
13	2.13	2.79	2.78	3.15	1.17	1.76	3.10
14	2.38	2.50	2.30	2.87	0.98	1.24	2.38
15	2.96	2.23	2.82	2.46	1.12	1.38	2.19
16	2.21	2.51	2.28	2.34	0.85	1.44	1.92
17	2.22	2.13	2.76	2.28	1.08	1.90	1.99
18	1.94	2.48	2.86	2.40	1.07	1.61	2.15
19	1.97	3.44	2.42	2.44	1.16	2.82	2.00
20	2.52	2.72	2.46	2.43	0.91	1.80	3.27
21	2.07	2.36	2.18	2.21	1.11	1.54	2.56
22	2.31	3.30	2.50	2.20	1.16	1.93	3.78
23	2.03	2.79	1.89	3.46	1.08	1.49	3.05
24	1.94	2.57	1.80	2.47	1.19	1.98	3.01
25	1.94	2.41	2.07	2.43	1.41	1.64	3.52
26	1.85	2.41	1.91	2.26	1.47	1.97	2.69
27	2.29	3.01	1.79	2.25	1.38	1.79	2.72
28	2.27	2.76	2.22	2.04	1.15	1.52	3.14
29	2.31	2.60	2.27	2.01	1.28	1.60	3.21
30	2.36	-	2.00	1.81	1.22	1.66	3.72
31	2.41	-	1.91	-	1.23	-	3.39

Fuente: Reportes SENAMHI.

Cuadro n. ° 4
Promedio del rio Huallaga - periodo 2011

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario _Niveles de rio (m)	Promedio diario _Niveles de rio (m)	Promedio diario _Niveles de rio (m)	Promedio diario _Niveles de rio (m)
1	1.73	2.67	2.31	2.82	0.99	1.20	1.46
2	1.63	2.32	2.18	2.72	0.95	1.13	1.44
3	2.58	2.26	2.34	3.06	0.90	1.69	1.28
4	2.03	2.25	2.85	3.38	1.16	1.43	1.22
5	1.88	2.20	3.44	3.25	1.09	1.39	1.12
6	2.58	3.23	2.83	3.71	1.25	1.10	1.40
7	1.96	3.63	2.60	3.20	1.87	1.41	1.13
8	2.37	3.06	2.94	3.15	1.46	1.27	1.29
9	2.12	2.77	2.86	3.33	2.20	1.06	1.28
10	1.90	2.78	2.90	3.11	2.25	1.12	1.29
11	1.80	3.14	2.70	2.69	1.72	1.21	2.46
12	1.93	3.08	2.35	2.32	1.36	1.26	1.81
13	2.00	2.76	2.25	2.11	1.22	1.12	2.08
14	1.85	2.86	2.44	2.01	1.10	1.36	2.20
15	1.82	2.81	2.65	2.43	1.02	1.24	2.81
16	1.87	2.62	2.44	2.27	0.99	1.13	2.37
17	1.82	2.38	2.47	1.98	0.93	1.44	2.16
18	1.66	2.66	2.22	2.08	0.90	1.27	1.98
19	1.56	2.32	2.24	2.11	0.88	1.48	2.19
20	1.59	2.67	2.86	2.07	0.90	1.70	2.27
21	2.04	2.13	2.49	1.71	1.14	1.41	2.40
22	1.75	2.73	2.46	1.69	0.99	2.23	2.72
23	2.62	3.23	2.38	1.61	0.93	1.78	2.89
24	2.26	2.85	2.60	1.57	1.02	1.63	2.32
25	2.20	3.09	3.08	1.70	0.93	1.38	2.05
26	2.09	2.83	2.69	1.56	0.81	1.49	2.63
27	2.06	2.53	3.16	1.86	1.42	2.01	2.43
28	2.83	2.61	2.93	1.76	1.02	1.56	2.20
29	2.33	-	2.83	1.51	0.99	1.33	2.33
30	2.48	-	3.07	1.51	1.26	1.27	2.52
31	2.82	-	2.73	-	1.36	-	2.22

Fuente: Reportes SENAMHI.

Cuadro n. ° 5
Promedio del rio Huallaga - periodo 2010

Dias	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)
1	2.67	1.89	2.93	3.38	0.48	1.43	2.27
2	2.30	2.02	2.67	2.82	0.48	1.86	1.66
3	2.21	2.74	2.46	2.62	0.50	1.28	1.50
4	2.04	2.41	2.59	2.53	0.52	0.91	1.88
5	2.23	4.28	2.51	3.15	0.44	0.86	3.17
6	2.17	4.53	2.37	2.76	0.44	0.77	2.27
7	2.12	4.11	2.26	2.54	0.46	1.98	1.91
8	2.02	3.28	2.46	2.45	0.64	0.98	1.87
9	1.95	2.77	2.10	2.35	1.00	0.82	1.86
10	1.92	2.54	2.14	2.27	0.71	1.01	1.88
11	2.10	2.51	1.99	2.11	0.96	1.09	1.86
12	2.47	2.31	1.89	2.00	0.96	1.51	1.55
13	2.88	2.26	2.26	2.49	0.57	1.28	1.52
14	2.20	2.10	2.71	2.91	0.51	1.18	1.58
15	2.01	2.03	2.22	2.45	0.80	1.14	1.39
16	2.34	2.81	3.90	2.22	0.85	1.14	1.49
17	2.39	3.02	2.54	2.05	0.70	1.00	1.52
18	2.42	2.31	2.32	1.98	0.59	1.52	1.97
19	2.39	2.10	2.52	1.62	0.83	1.06	1.49
20	2.48	2.17	2.41	1.69	0.91	1.29	1.53
21	2.34	2.92	2.37	1.71	0.79	1.05	1.51
22	3.10	2.21	2.82	1.84	0.86	1.31	1.77
23	2.59	2.51	2.37	1.66	0.90	1.32	1.65
24	3.00	2.85	2.22	1.56	0.70	1.40	2.14
25	3.33	2.48	2.94	1.71	0.75	1.11	2.56
26	2.76	3.19	2.62	1.59	0.88	1.78	2.23
27	2.36	3.32	2.34	1.59	0.82	1.49	1.91
28	2.40	2.94	2.17	1.60	0.88	1.51	1.78
29	2.16		2.01	1.53	0.89	1.26	1.70
30	2.32		2.42	1.81	0.86	1.27	1.61
31	2.05		2.36		0.71		1.82

Fuente: Reportes SENAMHI

Cuadro n. ° 6
Promedio del rio Huallaga - periodo 2009

Dias	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)	Promedio diario_ Niveles de rio (m)
1	1.86	1.97	2.66	2.36	1.25	0.97	2.57
2	2.85	2.90	2.54	2.49	1.07	0.94	2.41
3	1.75	2.41	3.30	2.24	1.05	0.88	2.10
4	1.93	2.62	2.99	2.19	0.91	0.88	2.27
5	2.18	2.27	2.56	1.67	0.89	0.85	2.14
6	2.63	2.90	2.73	1.95	0.98	0.79	2.38
7	2.05	2.49	2.91	2.00	0.88	0.78	2.11
8	2.78	2.34	2.51	3.13	1.00	0.72	2.89
9	2.14	2.15	2.18	2.95	1.05	0.76	2.38
10	2.27	2.75	2.17	2.77	0.85	0.92	2.52
11	2.64	2.70	2.46	2.91	0.80	1.06	2.26
12	2.25	2.55	2.65	2.56	0.78	0.94	2.22
13	3.17	2.38	2.87	3.21	0.87	1.02	2.18
14	2.76	2.35	2.79	3.21	0.87	1.05	2.18
15	2.57	2.56	3.05	3.10	0.81	1.07	2.54
16	2.30	2.37	2.66	2.60	0.77	1.44	2.55
17	2.26	2.51	2.23	2.26	1.25	1.26	2.37
18	2.51	2.65	2.26	2.16	1.00	1.37	2.66
19	2.73	2.63	2.06	1.98	1.29	1.41	2.59
20	2.46	3.33	1.92	1.98	1.10	1.09	2.70
21	2.52	3.75	1.81	2.10	1.31	1.07	2.91
22	2.08	3.36	1.78	2.10	1.05	1.18	3.04
23	2.14	2.97	1.99	2.03	1.28	2.36	2.89
24	1.99	2.84	2.62	1.89	1.14	1.86	2.89
25	1.76	2.67	2.27	1.82	1.20	1.82	3.21
26	1.81	2.65	2.90	2.11	1.40	3.00	3.54
27	1.84	2.91	3.03	1.94	1.09	2.72	3.05
28	1.74	2.96	2.71	1.83	1.30	2.35	3.00
29	2.33		2.54	1.73	1.34	2.21	3.04
30	1.97		2.85	1.74	1.17	2.36	3.31
31	2.11		2.50		1.02		2.84

Fuente: Reportes SENAMHI.

Se puede observar en el cuadro n.° 2 que el 6 de febrero de 2012, el nivel del rio Huallaga llegó a 4.39 metros; sin embargo, los espigones fueron construido a 4 metros de altura tal como lo indicaba el plano adjunto al expediente técnico, por lo que el nivel del rio sobrepasó

a los espigones, debiendo haberse considerado como antecedentes los reportes de los niveles alcanzados del rio según SENAMHI de los años precedentes.

En resumen, el expediente técnico para la construcción de 6 espigones y la defensa longitudinal (muro enrocado de 150 mt), fue elaborado y aprobado sin contar con los estudios técnicos básicos y autorizaciones sectoriales para su ejecución; asimismo, se emitió el informe de compatibilidad sin observar las deficiencias del expediente técnico, el inicio de ejecución de obras sin inspector, el replanteo de diseño, contraviniendo la normativa técnica vigente, hecho que ha conllevado al colapso de la misma.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

 Artículo 10°.- Finalidad de los fondos públicos

 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- **Ley n.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, publicada el 8 de agosto de 2003.**

 Artículo 3°.- Finalidad

 La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado social en las acciones públicas.

- **Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2010.**

 Artículo 212° Autorización para realizar estudios y ejecución de obras

 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua.

 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de julio de 1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

 Artículo 1°

 Numeral 3.
 Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo

siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

- **Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre de 2008.**

III Hidrología

3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje

El primer factor a considerar se refiere al tamaño de la cuenca como factor hidrológico, donde el caudal aportado estará en función a las condiciones climáticas, fisiográficas, **topográficas**, tipo de cobertura vegetal, **tipo de manejo de suelo** y capacidad de almacenamiento.

Los factores geológicos e hidrogeológicos que influyen en el diseño se refieren a la presencia de aguas subterráneas, naturaleza y condiciones de las rocas permeables y de los suelos: su homogeneidad, estratificación, conductividad hidráulica, compresibilidad, etc y también a la presencia de zonas proclives de ser afectadas por fenómenos de geodinámica externa de origen hídrico.

La situación expuesta, ha ocasionado que la obra colapse y se encuentren en estado destruido, debido que el expediente técnico fue elaborado y ejecutado con irregularidades técnicas, y sin la autorización sectorial ocasionando perjuicio económico a La Entidad por por **S/ 412 055,46.**

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del Director Ejecutivo, quien no solicitó a la autorización para la ejecución de obra a la Autoridad Local del Agua (ALA) antes del inicio de la obra; asimismo, por el accionar del Director de Estudios, quien elaboró el expediente técnico sin contar con los estudios técnicos básicos; del mismo modo, se originó por el accionar del Residente de Obra quien emitió el informe de compatibilidad sin observar las deficiencias del expediente técnico, el cual no contaba con los estudios básicos y autorizaciones sectoriales.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios de manera documentada, conforme se detalla en el Apéndice n. ° 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.° 3), se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **Ricardo Pinedo Carbajal**, identificado con DNI: 25789610, Director de Estudios, período 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012, con contratos de trabajo, sujeto a la modalidad de servicios especificos n.° 003-2011-PEAH-6301 de 3 de enero de 2011, n.° 002-2011-PEAH-6301 de 1 de abril de 2011, n.° 060-2011-PEAH-6301 de 1 de julio de 2011, n.° 336-2011-PEAH-6301 de 5 de octubre de 2011 y n.° 003-2012-PEAH-6301 de 2 de enero de 2012; **(Apéndice n.° 49)** quien elaboró y visó el expediente técnico, pese a que este no cumplia con los estudios básicos para su ejecucion, con relación a los estudios de suelos, la ubicación del proyecto en una zona inadecuada, en términos de riesgo y vulnerabilidad, el deficiente diseño de los espigones y muro, y la ausencia de planteamiento de muros de mayor embergadura, los cuales eran necesarios y

obligatorios para garantizar su funcionamiento seguro y óptimo de la obra, y que a consecuencia se emitio la Resolución Directoral n.° 210-2011-PEAH/DE de 16 de setiembre de 2011 que aprobó el expediente técnico.

Acciones que inobserva lo establecido el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo el artículo 212° de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2010, el articulo 1 numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de julio de 1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre de 2008, capítulo III Hidrología numeral 3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Tal situación expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el contrato n.° 060-2011-PEAH-6301 de 1 de julio de 2011 clausula segunda, obligaciones del trabajador, que precisa en el inciso a), *"implementar procedimientos que permitan la coordinación, supervisión y control de la ejecución y evaluación de los estudios y expedientes técnicos, considerandos en el plan operativo del PEAH"*. Así como las funciones establecidas al cargo según el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con resolución Directoral n.° 125-2001-PEAH/DE de 9 de agosto de 2001, **(Apéndice n.° 50)** que establece en el artículo 68° inciso a) *"implementar procedimientos que permitan la coordinación, supervisión y control de la ejecución y evaluación de los estudios y expedientes técnicos, considerandos en el plan operativo del PEAH"*

Acciones que inobservan lo establecido en el artículo 19° - Responsabilidades, de la Ley Marco del Empleo Público, ley n.° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, también inobservó lo dispuesto en el numeral 6 del artículo n.° 7 del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

- **Juan Abel Montestruque Vílchez**, identificado con DNI 16763476, Residente de Obra, período 14 de mayo de 2012 al 30 de noviembre de 2012, con contratos de trabajo, sujeto a la modalidad de servicios especificos n.° 097-2012-PEAH-6301 de 14 de mayo de 2012, n.° 130-2012-PEAH-63012 de julio de 2012, n.° 157-2012-PEAH-6301 de 1 de agosto de 2012, n.° 176-2012-PEAH-6301 de 29 de agosto de 2012, n.° 200-2012-PEAH-6301 de 1 de octubre de 2012 y n.° 231-2012-PEAH-6301 de 31 de octubre de 2012; **(Apéndice n.° 51)** quien emitió el informe de compatibilidad de obra un mes después de haberse iniciado la obra, sin observar las deficiencias del expediente técnico, el cual no contaba con los estudios básicos y autorizaciones de ejecución de obra emitida por el Administrador Local del Agua de Tingo María, requisito indispensable para el inicio de la ejecución de obra.

 Acciones que inobserva lo establecido el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo el artículo 212° de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG de 23 de marzo 2010, el articulo 1 numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de julio de 1988, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada con Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre

de 2008, capítulo III Hidrología numeral 3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje.

Tal situación expuesto, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el contrato n.° 097-2012-PEAH-6301 de 14 de mayo de 2012 clausula segunda, obligaciones del trabajador, que precisa en los siguientes: inciso a), "*Revisar el expediente técnico, programa y cronograma de cantidades de cada uno del proyecto conjuntamente con el residente*". Inciso c), *"Plantear y ejecutar las modificaciones que sean necesarias y presentarlas a la inspección y plantearlas a través de Dirección de Estudios para que las apruebe, antes de ejecutarlas, la Dirección Ejecutiva"*.

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Acciones que inobservan lo establecido en el artículo 19° - Responsabilidades, de la Ley Marco del Empleo Público, ley n.° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, también inobservó lo dispuesto en el numeral 6 del artículo n.° 7 del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicada al Proyecto Especial Alto Huallaga, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que el expediente técnico de la obra "construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco" con un presupuesto de S/ 412 055,46, fue elaborado y aprobado sin contar con los estudios técnicos básicos; asimismo, se emitió el informe de compatibilidad sin observar las deficiencias del expediente técnico, iniciándose la ejecución de la obra sin contar con la autorización sectorial para su ejecución y sin el replanteo de diseño oportunamente, inobservando lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo el artículo 212° de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 y su reglamento, el artículo 1 numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, capítulo III Hidrología numeral 3.2 Factores Hidrológicos y Geológicos que inciden en el Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje. Hecho que conllevó al colapso de la misma, situación que se ha originado por falta de previsión de los responsables de la elaboración del expediente y de la ejecución de la obra, ocasionado perjuicio económico al Proyecto Especial Alto Huallaga por S/ 412 055,46.
(Observación n.° 1).

2. Se ha determinado que la obra "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", ejecutado por la modalidad de administración directa en el periodo 2012 y 2013, no cuenta con la liquidación técnica y financiera, lo cual no permite el saneamiento contable de la obra.
(Deficiencia de Control Interno 1).

3. Se ha determinado que el Proyecto Especial Alto Huallaga no cuentan con el manual de procedimientos administrativo (MAPRO), que determine los procesos y sub procesos de las direcciones y/o oficinas, asimismo que permitan desarrollar las actividades y operaciones de las mismas, generando el riesgo de cumplimiento deficiente de funciones.
(Deficiencia de Control Interno 2).

4. Se ha establecido que la entidad no cuenta con el expediente técnico original de la obra "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", lo que atenta el regular ordenamiento de la administración pública.
(Aspectos relevante n.° 1).

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento realizado al Proyecto Especial Alto Huallaga, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15, literal d) del artículo 22 y artículo 45 de la Ley n.° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1).

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación.
 (Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

3. Poner en conocimiento de la procuraduría pública encargada de los asuntos judiciales de la entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 revelados en el informe.
 (Conclusión n.° 1).

4. Disponer a la Dirección de Estudios en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, implementar lineamientos internos para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos elaborados por la entidad y/o terceros, el mismo que permita revisar y evaluar integralmente los expedientes técnicos, a efectos de garantizar la correcta elaboración de los proyectos y advertir riesgos que conlleven a la carencia de estudios básicos de ingeniería que puedan ocasionar el colapso de las obras, así como gastos innecesarios durante su ejecución.
 (Conclusión n.° 1).

5. Que en merito a la Ley n.° 29338, que regula el uso y gestión de los recursos hídricos y en calidad de representante legal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se cumpla con realizar el trámite de autorización de ejecución de obra ante la entidad competente, antes de iniciarse las Obras, a fin de evitar posibles cargos administrativos y/o legales en contra de la entidad.
 (Conclusión n.° 1).

6. Disponer al Jefe de la Oficina de Administración en coordinación con el Director de Obras, la culminación de la liquidación técnico financiera de la obra "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco", a fin que sea aprobada mediante resolución directoral y se proceda al saneamiento contable de la obra.
 (Conclusión n.° 2)

7. Disponer al Jefe de la Oficina de Administración, y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la elaboración

del Manual de Procedimientos del Proyecto Especial Alto Huallaga, con la finalidad que se desarrollen actividades y operaciones para el cumplimiento eficiente de las funciones.
(Conclusión n.° 3).

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

8. Disponer el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan contra los funcionarios inmersos en la perdida y/o sustracción del expediente técnico, asimismo disponer que los expedientes técnicos originales que cuenten con un mínimo de un año de antigüedad, sean remitidos al Archivo Central de La Entidad, a fin que estos sean codificados y custodiados.
(Conclusión n.° 4).

COPIA DE AUDITORIA

VI. APÉNDICES

Apéndice 1: Relación de personas comprendidas en el hecho observado

Apéndice 2: Cédula de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados

Apéndice 3: Evaluación de los citados comentarios

Apéndice 4: Ficha técnica de Obra

Apéndice 5: Formato SNIP 04, PIP menor, código SNIP n.° 156773 (Copia Autenticada).

Apéndice 6: Memorándum n.° 556-2011-AG-DGIH/DP de 21 de junio de 2011 (Copia Autenticada).

Apéndice 7: Oficio n.° 717-2011-AG-OA de 24 de junio de 2011(Copia Autenticada).

Apéndice 8: Oficio n.° 226-2011-PEAH-6301 de 28 de junio de 2011(Copia Autenticada)

Apéndice 9: Oficio n.° 263-2011-PEAH-6301 de 22 de julio de 2011(Copia Autenticada)

Apéndice 10: Expediente técnico de la obra "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", con un presupuesto referencial de S/. 303,194.98, elaborado por el Ing. Agrícola Idelfonso Matto Zótico (Copia Autenticada)

Apéndice 11: Memorando n.° 242-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 26 de julio de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 12: Informe n.° 114-2011-PEAH-6341 de 9 de setiembre de 2011 (Copia Autenticada)

Apéndice 13: Resolución Directoral n.° 210-2011-PEAH/DE de 16 de setiembre de 2011, que aprueba el expediente técnico la obra "Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", con valor referencial de S/ 412 055,46, visto bueno del Ingeniero Agrícola Ricardo Pinedo Carbajal Director de Estudios (Copia Simple).

Apéndice 14: Memorándum n.° 141-2017-PEAH-DO de 10 de abril de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 15: Carta n.° 030-2017-RPC de 9 de agosto de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 16: Oficio n.° 479-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA de 16 de agosto de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 17: Informe Técnico n.° 003-2017-JCME de 15 de junio de 2017 (Ingeniero Experto de la comisión auditora) (Copia Autenticada)

Apéndice 18: Cuaderno de obra de 18 de mayo de 2012, asiento n.° 1 (Copia Autenticada)

Apéndice 19: Informe n.° 008-2012-PEAH/MINAG/RO-JAMV de 15 de junio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 20: Memorándum n.° 283-2012-PEAH-6341 de 18 de junio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 21: Memorándum n.° 326-2012-PEAH-6341 de 4 de julio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 22: Oficio n.° 0359-2012-PEAH/MINAG-6301 de 31 de julio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 23: Oficio n.° 294-2012-ANA-ALA-TM de 6 de agosto de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 24: Oficio n.° 0486-2012-PEAH-6301 de 6 de noviembre de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 25: Resolución Administrativa n.° 021-2013-ANA-ALA-TM de 16 de abril de 2013 (Copia Autenticada)

Apéndice 26: Cuaderno de obra de 26 de noviembre de 2012, asiento n.° 120 (Copia Autenticada)

Apéndice 27: Cuaderno de obra de 29 de noviembre de 2012, se evidencia en el asiento n.° 123; 124; 125; 126 y 127 (Copia Autenticada)

Apéndice 28: Cuaderno de obra asiento n.° 128 de 6 de diciembre del 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 29: Cuaderno de obra de 10 de enero de 2013, asiento n.° 160 (Copia Autenticada)

Apéndice 30: Cuaderno de obra asiento n.° 161 (Copia Autenticada)

Apéndice 31: Resolución Directoral n.° 219-2012-PEAH/DE de 29 de agosto de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 32: Informe n.° 0036-2012-CDRV-PEAH/MINAG-INSP-GBA de 13 de diciembre del 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 33: Informe n.° 02-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de mayo de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 34: Informe n.° 013-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de junio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 35: Informe n.° 033-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 24 de julio de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 36: Informe n.° 045-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 22 de agosto de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 37: Informe n.° 058-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de setiembre de 2012 (Copia Autenticada)

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Órgano de Control Institucional Tingo María

Apéndice 38: Informe n.° 077-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 25 de octubre de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 39: Informe n.° 087-2012-MINAG/DE-RO-JAMV de 22 de noviembre de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 40: Informe n.° 107-2013-MINAG/DE-RO-JAMV de 21 de diciembre de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 41: Informe n.° 007-2013-MINAG/DE-RO-JAMV de 23 de enero de 2013 (Copia Autenticada)

Apéndice 42: Informe n.° 014-2013-MINAG/PEAH/JAMV-RO de 8 de febrero de 2013 (Copia Autenticada)

Apéndice 43: Informe n.° 006-2012-AACDRMIRH-MINAG/PEAH de 28 de mayo del 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 44: Acta de 5 de abril de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 45: Acta de 10 de julio de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 46: Oficio n.° 106-2017-GGADC/MPLP de 26 de julio de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 47: Oficio n.° 334-2017/SENAMHI/PREJ-DZ10 de 7 de junio de 2017 (Copia Autenticada)

Apéndice 48: Oficio n.° 447-2017/SENAMHI/PREJ-DZ10 de 31 de julio de 2017(Copia Autenticada)

Apéndice 49: Contratos de trabajo, sujeto a la modalidad de servicios especificos n.° 097-2012-PEAH-6301 de 14 de mayo de 2012, n.° 130-2012-PEAH-63012 de julio de 2012, n.° 157-2012-PEAH-6301 de 1 de agosto de 2012, n.° 176-2012-PEAH-6301 de 29 de agosto de 2012, n.° 200-2012-PEAH-6301 de 1 de octubre de 2012 y n.° 231-2012-PEAH-6301 de 31 de octubre de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 50: Contratos de trabajo, sujeto a la modalidad de servicios especificos n.° 003-2011-PEAH-6301 de 3 de enero de 2011, n.° 002-2011-PEAH-6301 de 1 de abril de 2011, n.° 060-2011-PEAH-6301 de 1 de julio de 2011, n.° 336-2011-PEAH-6301 de 5 de octubre de 2011 y n.° 003-2012-PEAH-6301 de 2 de enero de 2012 (Copia Autenticada)

Apéndice 51: Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con resolución Directoral n.° 125-2001-PEAH/DE de 9 de agosto de 2001(Copia Autenticada)

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Organo de Control Institucional Tingo María

Tingo María, 6 de octubre de 2017

CPC. IVÁN CHÁVEZ VARA
Supervisor

CPC. YOLANDA KARINA FLORES MATIAS
Jefe de Comisión

MARCO ANTONIO BERECHE VIELA
Abogado

ING. CIVIL. JUAN CARLOS MARTINEZ ESPINOZA
Experto

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Tingo María, 6 de octubre de 2017

CPC. IVÁN CHÁVEZ VARA
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Alto Huallaga

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	ING. Ricardo, PINEDO CARBAJAL	25789610	Director de Estudios	01/01/2011	30/06/2012	Contratado	Psje Punta Tinajas n.° 144 Urb. Astete - La Perla - Callao - Lima	01	09/09/2011			X	
2	ING. Abel MONTESTRUQUE VILCHEZ	16763476	Residente de Obras	14/05/2012	30/11/2012	Contratado	Jr. Santos Dumont n.° 427-2° Piso Muro - Chiclayo	01	15/06/2012			X	

Proyecto Especial Alto Huallaga V°B° Organo de Control Institucional Tingo María

CARGO

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tingo María, 31 de octubre de 2017

OFICIO Nº 112-2017-PEAH-6310

PEAH
Dirección Ejecutiva
RECIBIDO
31 OCT 2017
Hora: 3.48 Firma:
Registro Nº

Señor
Econ. Julio Herbacio Uscamayta
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH

ASUNTO : **Remisión de Informe de Auditoria n.º 004-2017-2-0749**

REFERENCIA :
a) Oficio n. º 026-2017-PEAH-6310 de 3 de abril de 2017
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley n.º 27785.
c) literal G.1 de la Directiva Nº 014-2000-CG/B150, aprobada con resolución de contraloría Nº 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000.

CUT : **5293-2017**

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la Republica, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Obra: "Defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas en la margen izquierda del rio Huallaga en el centro poblado de Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado–Huánuco", periodo 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el Informe de Auditoria n.º 004-2017-2-0749, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la contraloría para ejercer la potestad sancionadora prevista en el literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificados por la Ley Nº 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con los dispuesto en el literal G.1 de la directiva Nº 014-2000-CG/B150, aprobada con resolución de contraloría Nº 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como, al Órgano de Control Institucional de la entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Cc.
Archivo
1 anillado de (509) folios

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
Iván Chávez Vara
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
0749